

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1916
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Silvio Nañez Samboní
Demandado: Wilmer Giovanni Salcedo Salgado
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00403-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, la parte actora no ha cumplido las actuaciones que le conciernen y que son necesarias para el debido avance del mismo, tales como, acreditar la **notificación del demandado en debida forma**, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Por tanto, se procederá al requerimiento a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., para que, cumpla con la carga procesal que le corresponde para poder continuar con el adelantamiento de estas diligencias, so pena de la declaración de desistimiento tácito.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora, para que, dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, realice las actuaciones que son de su resorte y que se encuentran pendientes de efectuar, tales como, **acreditar la notificación del demandado**, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Lo anterior, so pena de que se declare el desistimiento tácito de que trata el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a35ee1780e6abe02b4cda73b8191a00dfefc6b46ebba14c67a11deeb992de94**

Documento generado en 26/08/2022 01:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>